



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 14 de julio de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13325

557291

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 184-2015-PCM.-** Designan Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción **557293**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**D.S. Nº 010-2015-MINAGRI.-** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, en relación a infracciones y sanciones **557293**

**D.S. Nº 011-2015-MINAGRI.-** Decreto Supremo que modifica el artículo 125 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG **557295**

**D.S. Nº 012-2015-MINAGRI.-** Decreto Supremo que modifica el artículo 383 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG **557295**

**R.M. Nº 0363-2015-MINAGRI.-** Amplían plazo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM" y modifican la R.M. Nº 0475-2014-MINAGRI **557296**

#### AMBIENTE

**R.M. Nº 180-2015-MINAM.-** Designan representantes del Ministerio ante la "Comisión Multisectorial encargada de fiscalizar la implementación de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021", creada mediante D.S. Nº 009-2015-MINAGRI **557298**

#### CULTURA

**R.M. Nº 228-2015-MC.-** Modifican el artículo 1º de la R.M. Nº 082-2015-MC, en el extremo de los datos que corresponden al representante de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **557298**

**R.M. Nº 229-2015-MC.-** Delegan facultades en el(la) Responsable de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad y en el(la) Director(a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio **557299**

#### EDUCACION

**R.S. Nº 018-2015-MINEDU.-** Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **557299**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 328-2015-MEM/DM.-** Declaran en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Bagua - Jaén - San Ignacio, durante el periodo julio - setiembre 2015 **557300**

#### INTERIOR

**R.S. Nº 145-2015-IN.-** Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios **557301**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. Nº 132-2015-JUS.-** Designan Procurador Público del Ministerio de la Producción **557302**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. Nº 322-2015/IGSS.-** Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología **557302**

#### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. Nº 0177-2015-ONAGI-J.-** Designan Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **557303**

**R.J. Nº 0178-2015-ONAGI-J.-** Declaran vacante el cargo de Gobernador Distrital de Ranracancha, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac **557303**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

**Res. Nº 216-2015-SUCAMEC.-** Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC **557304**

**Res. N° 217-2015-SUCAMEC.-** Aceptan renuncia de Asesora 1 del despacho del Superintendente Nacional  
**557305**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Res. N° 179-2015-SUNARP/SN.-** Disponen ampliación del servicio de presentación electrónica del parte notarial con firma digital, a través del sistema SID-Sunarp, y la implementación y funcionamiento de dicho sistema en las oficinas registrales para actos de constitución de empresas en el Registro de Personas Jurídicas y otorgamiento de poderes en el Registro de Personas Naturales  
**557305**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Res. N° 001-2015-SUNEDU/CD.-** Aprueban el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -Sunedu  
**557306**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 200-2015-CE-PJ.-** Aprueban el proyecto "Alerta de Prescripciones para Procesos Penales", implementándose en una primera etapa como Piloto en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla  
**557306**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 340-2015-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistradas en la Corte Superior de Justicia de Lima  
**557307**

**Res. Adm. N° 367-2015-P-CSJLE/PJ.-** Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima Este  
**557308**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 082-2015-P/JNE.-** Autorizan viaje de funcionario del JNE a Colombia, en comisión de servicios  
**557308**

**Res. N° 0192-2015-JNE.-** Precisan proceso de consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura  
**557309**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**R.J. N° 000211-2015-J/ONPE.-** Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios  
**557310**

**R.J. N° 000213-2015-J/ONPE.-** Aprueban modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, a realizarse el día domingo 23 de agosto de 2015  
**557311**

**R.J. N° 000214-2015-J/ONPE.-** Aprueban las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de los Nombres de los Distritos en Consulta para la Cédula de Sufragio que se utilizará en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas 2015", a realizarse el día domingo 23 de agosto de 2015  
**557312**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 164-2015/JNAC/RENIEC.-** Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios  
**557314**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**D.A. N° 005.-** Disponen el embanderamiento general de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima  
**557315**

**MUNICIPALIDAD DE  
EL AGUSTINO**

**Ordenanza N° 583-MDEA.-** Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito  
**557315**

**MUNICIPALIDAD DE  
JESÚS MARÍA**

**Fe de Erratas Ordenanza N° 0469-MDJM**  
**557316**

**MUNICIPALIDAD DE  
LOS OLIVOS**

**D.A. N° 11-2015-MDLO.-** Modifican el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2016  
**557317**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Ordenanza N° 011-2015-MDLP-ALC.-** Disponen el embanderamiento general en el distrito  
**557317**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Ordenanza N° 06-2015-MPC.-** Ordenanza que prohíbe el tránsito pesado en vías urbanas del distrito de Asia  
**557318**

**SEPARATA ESPECIAL**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 161-2015/SUNAT.-** Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos  
**557280**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Designan Coordinador General de la  
Comisión de Alto Nivel Anticorrupción**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 184-2015-PCM**

Lima, 13 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29976 se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal k) del numeral 2.1 del artículo 2 de la ley en mención, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción está conformada, entre otros, por el Coordinador General;

Que, por Resolución Suprema N° 340-2011-PCM se designó a la señora Susana Silva Hasembank como Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, habiéndose aceptado su renuncia a dicho cargo mediante Resolución Suprema N° 022-2015-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 031-2015-PCM se encargó a la señora Sara María Arobos Escobar, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, las funciones de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, hasta que se designe al Coordinador General;

Que, en la Vigésima Primera Sesión de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de fecha 22 de mayo del 2015, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprobó por unanimidad apoyar la designación del doctor Henry José Ávila Herrera en el cargo de Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29976, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar al doctor HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA como Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será registrada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1262605-4

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Decreto Supremo que modifica el  
Reglamento de la Ley Forestal y de  
Fauna Silvestre aprobado por Decreto  
Supremo N° 014-2001-AG, en relación  
a infracciones y sanciones**

**DECRETO SUPREMO  
N° 010-2015-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que este diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, creado por el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito; asimismo, conforme al artículo 14 de dicha Ley, una de las funciones del SERFOR es proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, contiene las infracciones y sanciones administrativas a las que están sujetos los beneficiarios de concesiones, autorizaciones y permisos;

Que, es necesario perfeccionar las normas reglamentarias sancionadoras, en especial las relativas a la tipificación y sanción de las conductas infractoras de las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que prestan servicios en materia forestal y en el Registro Nacional de las que prestan servicios especializados en fauna silvestre; precisándose además la competencia del SERFOR sobre los registros a su cargo;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú y el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Incorporación de dos párrafos en el artículo 8 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG**

Incorpórase al artículo 8 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, los párrafos siguientes:

**“Artículo 8.- Registros forestales y de fauna silvestre**

(...)

Corresponde al SERFOR, a través de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, imponer la sanción que corresponda, a las personas naturales y jurídicas que prestan servicios en materia forestal y a las que prestan servicios especializados en fauna silvestre, cuando incurran en la infracción tipificada en el literal l) del artículo 363 o en el literal r) del artículo 364, respectivamente, del presente Reglamento.

Las causales de cancelación de la inscripción, señaladas en los literales a) y c) del numeral 9.2 del artículo 9 del presente Reglamento, constituyen impedimento para la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que prestan servicios en materia forestal y, en el Registro Nacional de las que prestan servicios especializados en fauna silvestre”.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 9 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG**

Modifícase el artículo 9 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, por el texto siguiente:

**“Artículo 9.- Obligaciones y cancelación del Registro**

9.1 Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que

prestan servicios en materia forestal y, las que prestan servicios especializados en fauna silvestre, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Llevar una base de datos conteniendo la información de los planes de manejo, informes de ejecución y documentos técnicos que suscriban.
- b) Mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional respectivo, como condición para la suscripción de los documentos indicados en el literal a) precedente.
- c) Elaborar el plan de manejo, informes de ejecución y demás documentos técnicos que suscriba con información veraz.

9.2 El SERFOR cancela la inscripción en el Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que prestan servicios en materia forestal y, en el Registro Nacional de las que prestan servicios especializados en fauna silvestre, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Por sanción de inhabilitación temporal o permanente de la persona natural o jurídica inscrita en el respectivo Registro Nacional.
- b) Nulidad o revocación del acto de inscripción en el respectivo Registro Nacional.
- c) Comunicación de resolución administrativa, disciplinaria o por mandato judicial que le impida cumplir las responsabilidades que genera la inscripción en el respectivo Registro Nacional.
- d) Renuncia del titular".

**Artículo 3.- Modificación de los literales e), l), m) y t), e incorporación de los literales z) y aa) al artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG**

Modifíquense los literales e), l), m) y t), e incorpóranse los literales z) y aa) al artículo 363 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en los términos siguientes:

**"Artículo 363.- Infracciones en materia forestal**

(...)

e. El cambio de uso de la tierra con cobertura boscosa o desbosque no autorizado conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre.

l. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las modalidades de aprovechamiento forestal, o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la inscripción en el Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que prestan servicios en materia forestal.

m. Impedir el ingreso al área donde se desarrolla la actividad forestal o el desarrollo de las funciones del personal autorizado de los organismos competentes encargados de la fiscalización, supervisión y el control de las actividades forestales, y/o negarse a proporcionar la información que estos soliciten.

t. La formulación, suscripción, presentación o remisión de cualquier información falsa, adulterada o incompleta, contenida en documentos o medios informáticos.

(...)

z. Permitir el ingreso o facilitar el acceso a terceros al área donde se desarrolla la actividad forestal, para realizar actividades no autorizadas y que a consecuencia de ello afecten el ecosistema.

aa. No implementar las actividades de reforestación y otras referidas a la recuperación del Patrimonio Forestal Nacional y de Fauna Silvestre, previstas en las autorizaciones de desbosque".

**Artículo 4.- Modificación de los literales k) y r) e incorporación de los literales w) y x) al artículo 364 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG**

Modifíquense los literales k) y r), e incorpórense los literales w) y x) al artículo 364 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en los términos siguientes:

**"Artículo 364.- Infracciones en materia de fauna silvestre**

(...)

k. Impedir el ingreso para el desarrollo de las funciones del personal autorizado de los organismos competentes

encargados de la fiscalización, supervisión y el control de las actividades en materia de fauna silvestre, y/o negarse a proporcionar la información que estos soliciten.

r. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las modalidades de aprovechamiento de fauna silvestre, en las autorizaciones de investigación científica o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la inscripción en el Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que prestan servicios especializados en fauna silvestre.

(...)

w. La formulación, suscripción, presentación o remisión de cualquier información falsa, adulterada o incompleta, contenida en documentos o medios informáticos.

x. Permitir el ingreso o facilitar el acceso a terceros para realizar actividades no autorizadas y que a consecuencia de ello afecten el ecosistema".

**Artículo 5.- Incorporación de párrafo en el artículo 373 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG**

Incorpórase al artículo 373 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, el párrafo siguiente:

**"Artículo 373.- Casos en los que procede la inhabilitación temporal**

(...)

Asimismo, procede la inhabilitación temporal de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que prestan servicios en materia forestal y en el Registro Nacional de las que prestan servicios especializados en fauna silvestre, por un periodo de tres (3) años, cuando incurra en la comisión de la infracción tipificada en el literal l) del artículo 363 o literal r) del artículo 364 del presente Reglamento, y se determine con documentos emitidos por autoridad competente que:

a) El plan de manejo fue presentado a la autoridad competente conteniendo información técnica distinta a la existente en el área de dicho plan; y,

b) La información del plan de manejo fue utilizada para movilizar productos forestales o de fauna silvestre no contemplados en dicho plan".

**Artículo 6.- Implementación de la Base de Datos de información de planes de manejo**

En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que prestan servicios en materia forestal y en el Registro Nacional de las que prestan servicios especializados en fauna silvestre, para elaborar planes de manejo, informes de ejecución y documentos técnicos, deben implementar lo dispuesto en el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

**Artículo 7.- Publicación**

Publícase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

**Artículo 8.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1262605-1

## **Decreto Supremo que modifica el artículo 125 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG**

**DECRETO SUPREMO  
N° 011-2015-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763 creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Estado promueve el manejo y la conservación del Patrimonio Forestal Nacional acorde a lo señalado en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que contempla, entre otros, la conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal Nacional;

Que, el primer párrafo del artículo 125 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, establece que el manejo y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables se realiza mediante permisos y autorizaciones, incluyendo el aprovechamiento de las plantaciones forestales;

Que, no obstante, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-2014-MINAGRI, el aprovechamiento de plantaciones forestales en tierras de propiedad privada no requiere aprobación por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, por lo que debe excluirse del primer párrafo del artículo 125 del Reglamento, la parte referida a las plantaciones forestales; debiendo excluirse igualmente de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 017-2014-MINAGRI, la mención al artículo 125 del acotado Reglamento, por resultar innecesaria;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 125 del Reglamento antes citado, permite el aprovechamiento de los árboles y arbustos arrastrados por los ríos como consecuencia de la erosión de sus orillas; sin embargo, de acuerdo a información proporcionada por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, se demuestra un creciente aumento de autorizaciones bajo esta modalidad, sin que existan mecanismos técnicos que permitan acreditar fehacientemente que los productos forestales fueron obtenidos como consecuencia del arrastre de los ríos;

Que, además, el aprovechamiento por arrastre de los ríos resulta contrario a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, según la cual a partir del año 2005 sólo procede la comercialización interna y externa de productos forestales provenientes de bosques manejados; razón por la que en la actualidad no se justifica el aprovechamiento de recursos forestales por arrastre de los ríos;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; y, el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 125 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG**

Modifícase el artículo 125 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, quedando redactado con el siguiente texto:

### **“Artículo 125.- Alcances**

En los bosques de producción en reserva; en los bosques locales; en bosques en tierras de comunidades, o de propiedad privada y en otras formaciones vegetales; el manejo y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, se realiza mediante permisos y autorizaciones.

Los árboles y arbustos que son arrastrados por los ríos como consecuencia de la erosión de sus orillas, así como elementos de la flora silvestre que hayan sido dañados por perturbaciones naturales, podrán ser utilizados sólo con fines de subsistencia.

Los productos provenientes de Áreas Naturales Protegidas se rigen por la norma especial”.

### **Artículo 2.- Modificación de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 017-2014-MINAGRI**

Modifícase la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 017-2014-MINAGRI, que aprueba el Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en tierras de propiedad privada, por el texto siguiente:

*“Única.- Exclúyanse a las plantaciones forestales ubicadas en tierras de propiedad privada, de lo contemplado en los artículos 57 y 129 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG”.*

### **Artículo 3.- Publicación**

Publícase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1262605-2

## **Decreto Supremo que modifica el artículo 383 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG**

**DECRETO SUPREMO  
N° 012-2015-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763 creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar

las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Estado promueve el manejo y la conservación del Patrimonio Forestal Nacional acorde a lo señalado en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que contempla, entre otros, la conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal Nacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que a partir del año 2005 sólo procederá la comercialización interna y externa de productos forestales provenientes de bosques manejados;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, especifica que para efectos que proceda lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27308 se entiende como productos forestales provenientes de bosques manejados a los provenientes de las áreas que se encuentren bajo cualquiera de las modalidades de aprovechamiento comprendidas en los artículos 10, 11 y 12 de la citada Ley N° 27308;

Que, el artículo 383 del Reglamento citado en el considerando precedente, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2002-AG, establece que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, ahora Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente, según sea el caso, podrán ser a) rematados en subasta pública; b) transferidos directamente, mediante la resolución respectiva, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, gobiernos locales o regionales, instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo, en los casos debidamente justificados; c) objeto de limitación de su valor comercial; y, d) destruidos;

Que, la alternativa de disposición de los productos forestales, decomisados o abandonados a través de la subasta pública, posibilita su introducción y/o reintroducción al mercado interno y externo de productos de presunto origen ilegal, incluyendo especies protegidas, contraviniendo la normativa vigente y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, por lo que es necesario modificar, en ese extremo, el artículo 383 del acotado Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de modo que se pueda efectivizar la transferencia directa, a título gratuito, de este tipo de bienes, entre otros, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, gobiernos locales o regionales, instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo, en los casos debidamente justificados;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; y, el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 383 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2002-AG**

Modifícase el artículo 383 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2002-AG, en los siguientes términos:

**“Artículo 383.- Destino de productos forestales decomisados o declarados en abandono**

Los productos forestales decomisados o declarados en abandono, según sea el caso, podrán ser:

a. Transferidos directamente, mediante la resolución correspondiente, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas con fines sociales, gobiernos regionales o gobiernos locales, instituciones de administración y control forestal, y aquellas que le brinden apoyo, en los casos debidamente justificados.

Para el caso de gobiernos regionales o gobiernos locales, será también de aplicación lo señalado en el

párrafo precedente, cuando exista necesidad pública por motivo de desastres naturales.

- b. Objeto de limitación de su valor comercial.
- c. Destruídos”.

**Artículo 2.- Competencia respecto a los productos comisados o declarados en abandono**

Precisase que a consecuencia del gradual proceso de transferencia de las funciones específicas consideradas en los literales “e” y “q” del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los Gobiernos Regionales y, en su caso, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, dentro de su ámbito de competencia territorial, ejecutar lo dispuesto en el artículo 383 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

**Artículo 3.- Normas Complementarias**

Facúltase al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, expida las normas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1262605-3

**Amplían plazo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva – PRP en el VRAEM” y modifican la R.M. N° 0475-2014-MINAGRI**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0363-2015-MINAGRI**

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional viene articulando sus esfuerzos intersectorialmente para el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, que permitan plasmar políticas, planes y estrategias de intervención directa integrales en dicha zona de influencia, con la participación de los actores de diversos sectores involucrados en este proceso, con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM, en el marco de la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0475-2014-MINAGRI, de fecha 20 de agosto de 2014 y modificada por la Resolución Ministerial N° 030-2015-MINAGRI, se formalizó el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado “Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva – PRP en el VRAEM”, con el objeto de coordinar acciones y actividades entre las instancias del Gobierno Nacional, sector privado

y organizaciones sociales, que permitan impulsar el desarrollo del referido sector productivo;

Que, por consenso del referido Grupo de Trabajo se ha determinado que el periodo establecido para su vigencia ha resultado insuficiente quedando asuntos por tratar, motivo por el se ha solicitado la ampliación de su vigencia;

Que, es necesario continuar con las actividades del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva-PRP en el VRAEM";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 003-2014-DE; y, la Resolución Ministerial N° 0478-2012-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Ampliación del plazo del Grupo de Trabajo**

Amplíese hasta el 09 de octubre de 2015 el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado "Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva – PRP en el VRAEM", formalizado mediante Resolución Ministerial N° 0475-2014-MINAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 0030-2015-MINAGRI.

**Artículo 2°.- Modificación de los artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 0475-2014-MINAGRI.**

Modifíquense los artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 0475-2014-MINAGRI, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 2.- Conformación**

La Mesa de Trabajo estará conformada de la siguiente manera:

- El Ministro de Agricultura y Riego – MINAGRI o un Viceministro del MINAGRI, quien la presidirá.
- El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- El Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- La Presidencia del Consejo de Ministros, representada por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.
- Un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director Ejecutivo del "Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro" - PROVRAEM.
- El Director General encargado de las funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director General encargado de las funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- El Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú - CONPACCP, o quien haga sus veces.
- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Federación de Productores Agropecuarios del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - FÉPAVRAE, o quien haga sus veces.

El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de los Comités Distritales de Productores Agropecuarios - CODIPAS, o quien

- haga sus veces, el que tenga mayor cobertura territorial como ámbito de influencia.

- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Federación de Clubes de Madres y Mujeres del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - FECMAVRAE, o quien haga sus veces.

- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Asociación de Municipalidades del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - AMUVRAE, o quien haga sus veces.

- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de la Organización de las comunidades nativas del VRAEM, o quien haga sus veces, la que tenga mayor cobertura territorial como ámbito de influencia.

- El Presidente o Secretario General del Consejo Directivo de los Comités de Autodefensa del Valle de los Ríos Apurímac y Ene - CADVRAE, o quien haga sus veces, el que tenga mayor cobertura territorial como ámbito de influencia.

- El Presidente de la Mesa Técnica del cacao del VRAEM, o quien haga sus veces.

- El Presidente de la Mesa Técnica del café del VRAEM, o quien haga su veces.

- Y otros que formalicen su solicitud de incorporación por escrito, previa aprobación de la Mesa de Trabajo.

Los integrantes de la Mesa de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem, facultándose la designación de un representante alterno.

Los representantes alternos serán designados mediante resolución del titular de la Entidad, dentro de los siete (07) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Las demás instituciones, en el mismo plazo, comunican estas designaciones por escrito al Ministro de Agricultura y Riego."

**"Artículo 3.- Funciones asignadas a la Mesa de Trabajo**

La Mesa de Trabajo tendrá como funciones las siguientes:

- a) Establecer las áreas de implementación del Programa de Reconversión Productiva, con identificación precisa de los productores incluidos.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo.
- c) Evaluar la problemática en diferentes Ejes Temáticos y proponer alternativas en temas de:

- Agricultura
- Ambiente
- Hoja de Coca
- Educación
- Salud
- Transportes y comunicaciones
- Seguridad
- Energía
- Programas sociales
- Comunidades nativas.

d) Definir, aprobar y suscribir compromisos de los actores de la Mesa de Trabajo en actividades concretas, medibles, verificables y que tengan un respaldo presupuestal viable.

e) Comunicar a la población involucrada, las acciones y actividades del Programa de Reconversión Productiva.

f) Otras que sean aprobadas por la Mesa de Trabajo."

**Artículo 3°.- Comisión de seguimiento**

Una comisión de seguimiento participativo tendrá a su cargo verificar los avances de los subgrupos de trabajo y estará integrada por representantes de las entidades que participan en el Grupo de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1262080-1

**AMBIENTE**

**Designan representantes del Ministerio ante la "Comisión Multisectorial encargada de fiscalizar la implementación de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021", creada mediante D.S. N° 009-2015-MINAGRI**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 180-2015-MINAM**

Lima, 13 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de junio de 2015, se creó la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, denominada "Comisión Multisectorial encargada de fiscalizar la implementación de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021", encargada del seguimiento y evaluación de la implementación de la referida Estrategia Nacional, a fin de garantizar su cumplimiento de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, asimismo, el artículo 5 de la norma en mención establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su publicación; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe a los representantes del Ministerio del Ambiente ante dicha Comisión Multisectorial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, según el detalle siguiente:

- Sr. José Álvarez Alonso, Director General de la Dirección General de Diversidad Biológica del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante titular.

- Sr. Tulio Cecilio Medina Hinostroza, Especialista en Recursos Genéticos para Agrobiodiversidad y Bioseguridad de la Dirección General de Diversidad Biológica del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante alterno.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1262398-1

**CULTURA**

**Modifican el artículo 1° de la R.M. N° 082-2015-MC, en el extremo de los datos que corresponden al representante de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 228-2015-MC**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTO, el Informe N° 306-2015-OGRH-SG/MC de fecha 07 de julio de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y 097-82-PCM, establece que se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE, que estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2015-MC de fecha 13 de marzo de 2015, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura-CAFAE-MC;

Que, en la norma señalada en el considerado precedente, se dispuso que el señor Otto Melvin Cebrenos Tabory, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actuará como Secretario del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura-CAFAE-MC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 206-2015-MC de fecha 19 de junio de 2015, se acepta la renuncia del señor Otto Melvin Cebrenos Tabory y se designa a la señora Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill, en el cargo de confianza de Directora del Sistema Administrativo IV-Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a lo solicitado mediante el documento de visto, se estima por conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 082-2015-MC, a fin de designar a la señora Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill, Directora del Sistema Administrativo IV-Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, como Secretaria del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura-CAFAE-MC en reemplazo del señor Otto Melvin Cebrenos Tabory;

Con el visado de la Secretaría General y de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 082-2015-MC, en el extremo de los datos que corresponden al representante de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, quien actúa como Secretario del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura-CAFAE-MC; designando como nueva representante a la siguiente funcionaria:

- Señora Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, quien actuará como Secretaria del Comité.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1262172-1

## **Delegan facultades en el(la) Responsable de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad y en el(la) Director(a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2015-MC**

Lima, 10 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 138-2015-MC de fecha 23 de abril de 2015, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Pliego 003 Ministerio de Cultura; encargando a la señora María Elena Córdova Burga, las funciones de responsable de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estados pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la norma señalada en el considerando precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a través de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de

lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y en la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Ministerio de Cultura, es conveniente delegar las facultades que no sean privativas a la función de la Ministra de Cultura; así como las facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución que no sean propias de dicho cargo, durante el Año Fiscal 2015;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el(la) Responsable de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Pliego 003 Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2015, las facultades descritas en los numerales 1.1, 1.2, 1.5 del artículo 1; y, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC.

**Artículo 2°.-** Delegar en el(la) Director(a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2015, la facultad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, correspondiente a la Unidad Ejecutora a su cargo, previa autorización del Viceministerio competente en la materia.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto supervise la actuación de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad, respecto de las acciones referidas en el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, pudiendo solicitar a la referida Unidad Ejecutora la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que estime pertinente.

**Artículo 4°.-** La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5°.-** La Directora de la Dirección Desconcentrada de La Libertad y Responsable de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad del Pliego 003: Ministerio de Cultura bajo responsabilidad deberá remitir un informe a la Secretaría General, el último día hábil de cada trimestre, sobre el ejercicio de las facultades delegadas.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la funcionaria a quien se le ha delegado facultades mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1262401-1

## **EDUCACION**

### **Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2015-MINEDU**

Lima, 13 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S.E. 117 de fecha 20 de mayo de 2015, la Secretaria Ejecutiva de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnología y Cultural – CAB comunica al Ministro de Educación que se llevará a cabo la Reunión de la Comisión Asesora Principal (CAP), órgano técnico de la Reunión de Ministros de Educación del CAB, la misma que se desarrollará los días 15 y 16 de julio de 2015 en la ciudad de San Francisco de Quito, República de Ecuador; solicitando la participación de la Secretaria Nacional del citado Convenio;

Que, la Reunión de la CAP tiene como objetivo formular las observaciones y recomendaciones sobre los temas que deberán formar parte de la agenda de la XXVI Reunión Ordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnología y Cultural (REMECAB);

Que, por otro lado, a través del Oficio N° MINEDUC-DNCAI-2015-00143-OF de fecha 18 de junio de 2015, la Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación de la República de Ecuador, cursa invitación a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Secretaría General del Ministerio de Educación, para participar en una reunión de trabajo, la misma que se llevará a cabo el 16 de julio de 2015 en la ciudad de San Francisco de Quito, República de Ecuador, en el marco del próximo Encuentro de Altas Autoridades del Eje Social y Cultural – Gabinete Binacional Ecuador – Perú, que tiene como objetivo tratar temas vinculados a los compromisos bilaterales asumidos en la Declaración Presidencial de Arenillas de fecha 30 de octubre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2014-MINEDU se designó a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, como Secretaria Nacional del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnología y Cultural en el Perú;

Que, en ese sentido, resulta importante para el Ministerio de Educación la participación de la referida funcionaria en las citadas reuniones, puesto que contribuirá en la elaboración de la Agenda Preliminar de la XXVI REMECAB y en la supervisión de los avances relacionados a los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú en la Declaración Presidencial de Arenillas;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Ministerio de Educación, resulta necesario autorizar el viaje de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024. Los gastos vinculados a los viáticos serán cubiertos por el Ministerio de Educación de la República del Ecuador;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a la ciudad de San Francisco de Quito, República de Ecuador; del 14 al 17 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 961.60

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente de Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1262605-5

## ENERGIA Y MINAS

**Declaran en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Bagua - Jaén - San Ignacio, durante el periodo julio - setiembre 2015**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2015-MEM/DM

Lima, 10 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2014, dispone que el Ministerio de Energía y Minas se encuentra facultado para declarar las situaciones de emergencia eléctrica o de graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), para lo cual establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria para enfrentar el evento y requerir a la empresa pública para que, al amparo del artículo 3 de la referida norma, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, el 07 de mayo de 2015 mediante Oficio N° G-579-2015 Electro Oriente S.A. (en adelante, ELOR) informó al Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (en adelante, COES) la falta de capacidad de generación para atender la demanda del Sistema Eléctrico de Bagua-Jaén-San Ignacio, por un periodo de 4 meses a partir del junio de 2015, dada la indisponibilidad de las Centrales Hidroeléctricas Muyo, La Pelota, Lonya grande y Quanda, con una capacidad de 5,2 MW, 2,9 MW, 0,36 MW y 2,8 MW, respectivamente, debido a las constantes precipitaciones pluviales y deslizamientos registrados, y considerando además que la capacidad de transmisión de la LT 138 kV Cutervo-Nueva Jaén se haya limitada por el transformador de potencia de 20 MVA de la SE Nueva Jaén;

Que, mediante Oficio N° COES/P-080-2015 recepcionado el 19 mayo de 2015, el COES remitió el Informe Técnico COES/D/DO/SPR-IT-062-2015, solicitando al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) declarar, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2015-EM, en situación de grave deficiencia el servicio del Sistema Eléctrico de Jaén - Bagua - San Ignacio por falta de capacidad de transporte/generación y autorizar la contratación de 3 MW de Generación Adicional, por un

periodo de 4 meses comprendido entre los meses de junio a setiembre de 2015, a fin de garantizar la continuidad del servicio y minimizar las probabilidades de restricción de energía a los usuarios, dada la indisponibilidad de las Centrales Hidroeléctricas Muyo, La Pelota, Lonya grande y Quanda, considerando que los mantenimientos correctivos de las Centrales Hidroeléctricas Muyo y La Pelota se realizarán en el periodo corriente de junio a setiembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 79-2015-OS-GG recepcionado el 26 de junio de 2015, OSINERGMIN remitió el Informe Técnico N° GFE-CT-27-2015 comunicando la situación actual del Sistema Eléctrico Bagua - Jaén - San Ignacio, el estado de las unidades de generación, la capacidad de transmisión de las líneas que se conectan al SEIN, la demanda y su proyección para el año 2015, y donde concluye que se requiere contar con una Generación Adicional de 3 MW como mínimo para evitar perjudicar la continuidad del servicio, al encontrarse la capacidad de transmisión de la LT 138 kV limitada por el transformador de potencia de 20 MVA de la SE Nueva Jaén;

Que, los informes de ELOR, COES y OSINERGMIN, coinciden en señalar que la máxima demanda proyectada para el Sistema Eléctrico Bagua - Jaén - San Ignacio es de 24 MW; de los cuales 18 MW pueden ser cubiertos a través del SEIN, mientras que 3 MW pueden ser abastecidos de forma local; sin embargo, resulta un faltante de 3 MW que deberá ser cubierto con Generación Adicional;

Que, en tal sentido, a fin de garantizar la continuidad del servicio de energía y cubrir el incremento de la demanda, resulta necesario declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Bagua - Jaén - San Ignacio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM dispone que el MINEM establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica al SEIN;

Que, luego de la revisión y evaluación de la información antes referida, de conformidad con el Informe Técnico N° 067-2015/DGE-DEPE emitido por la Dirección General de Electricidad, con el fin de garantizar la continuidad de la cadena de suministro de energía eléctrica al Sistema Eléctrico de Bagua - Jaén - San Ignacio, el MINEM ha considerado conveniente facultar la contratación del Servicio de Capacidad Adicional de 3 MW para el Sistema Eléctrico de Bagua - Jaén - San Ignacio, por el periodo de julio - setiembre 2015;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice-Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Bagua - Jaén - San Ignacio, por falta de capacidad de generación y de transporte de la LT 138 kV Cutervo-Nuevo Jaén, para efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo 044-2014-EM, durante el periodo julio - setiembre 2015.

**Artículo 2.-** Declarar que la magnitud de la capacidad de generación y suministro necesaria para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica del Sistema Eléctrico de Bagua - Jaén - San Ignacio, es del orden de 3 MW.

**Artículo 3.-** Designar a la empresa Electro Oriente S.A., para que al amparo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se encargue de efectuar las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras necesarias que permitan superar la grave deficiencia eléctrica temporal declarada en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1262266-1

## INTERIOR

### Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 145-2015-IN

Lima, 13 de julio de 2015

VISTO, el Oficio N° 387-2015-IN/DM, de fecha 8 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2014-IN, del 21 de abril de 2014, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 21 de abril al 20 de mayo de 2014, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 090-2014-IN, 106-2014-IN, 127-2014-IN, 142-2014-IN, 158-2014-IN, 196-2014-IN, 229-2014-IN, 243-2014-IN, 069-2015-IN, 081-2015-IN, 087-2015-IN, 097-2015-IN, 109-2015-IN y 127-2015-IN, del 21 de mayo al 20 de junio de 2014, del 21 de junio al 20 de julio de 2014, del 21 de julio al 19 de agosto de 2014, del 20 de agosto al 18 de setiembre de 2014, del 19 de setiembre al 18 de octubre de 2014, del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, del 18 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015, del 17 de enero al 15 de febrero de 2015, del 16 de febrero al 17 de marzo de 2015, del 18 de marzo al 16 de abril de 2015, del 17 de abril al 16 de mayo de 2015, del 17 de mayo al 15 de junio de 2015, y del 16 de junio al 15 de julio de 2015, respectivamente;

Que, a través del Oficio del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios del 16 de julio al 14 de agosto de 2015, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y público en el territorio nacional, debido a eventuales movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1095;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Prórroga de la Intervención de las Fuerzas Armadas**

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos

de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 16 de julio al 14 de agosto de 2015, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

#### **Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de los departamentos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

#### **Artículo 3.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas**

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

#### **Artículo 4.- Estado de Derecho**

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa y  
Encargado del Despacho del  
Ministerio del Interior

1262605-6

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Designan Procurador Público del  
Ministerio de la Producción**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 132-2015-JUS**

Lima, 13 de julio de 2015

VISTO, el Oficio N° 2597-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal

Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Oficio N° 1457-2015-PRODUCE/SG, del 02 de julio de 2015, el Ministerio de la Producción, pone a consideración del Consejo la designación del señor abogado Fernando Vidal Malca, como Procurador Público del Ministerio de la Producción;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha acordado proponer la designación del señor abogado Fernando Vidal Malca, como Procurador Público del Ministerio de la Producción, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor abogado Fernando Vidal Malca, como Procurador Público del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1262605-7

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Director Ejecutivo de la  
Dirección Ejecutiva de Atención  
Especializada en Oftalmología del  
Instituto Nacional de Oftalmología**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 322-2015/IGSS**

Lima, 13 de julio de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 15-012358-001, que contiene el Oficio N° 1276-2015-DG-OEA-OP-INO, el Informe N° 267-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 256-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un

organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al Médico Oftalmólogo Emerson Demetrio Mantilla Tirado en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1262340-1

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**Designan Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0177-2015-ONAGI-J**

Lima, 10 de julio del 2015

VISTO:

La carta de renuncia de fecha 08 de julio de 2015, presentada por el abogado Paul Ivan Howard Dejo, al cargo de Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0064-2015-ONAGI-J de fecha 24 de febrero de 2015, se resolvió designar al abogado Paul Ivan Howard Dejo, como Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante la carta de visto, el abogado Paul Ivan Howard Dejo, ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, por lo que resulta conveniente aceptar la renuncia referida;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto del Secretario General (e), del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR LA RENUNCIA del abogado PAUL IVAN HOWARD DEJO, al cargo de Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al licenciado ERWIN JAVIER MENDOZA PERALTA, en el cargo de Director de la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS  
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1262082-1

**Declaran vacante el cargo de  
Governador Distrital de Ranracancha,  
provincia de Chincheros, departamento  
de Apurímac**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0178-2015-ONAGI-J**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 354-2015-ONAGI-DGAP, de fecha 25 de mayo de 2015, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, con la Resolución Directoral N° 8148-2011-IN/1501, de fecha 09 de noviembre de 2011, se designó al señor ANTONIO MIGUEL GUTIERREZ GUIZADO, en el cargo de Gobernador Distrital de RANRACANCHA, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac;

Que, por Acta de Defunción, de fecha 21 de abril de 2015, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Oficina Registral de Apurímac, se certifica que el señor ANTONIO MIGUEL GUTIERREZ GUIZADO falleció el día 18 de abril de 2015;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 003-2013-IN, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Con el visto del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DECLARAR VACANTE por fallecimiento el cargo de Gobernador Distrital de RANRACANCHA, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Provincial de Chincheros y a la Gobernación Regional de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS  
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1262082-2

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE CONTROL DE  
SERVICIOS DE SEGURIDAD,  
ARMAS, MUNICIONES Y  
EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA  
N° 216-2015-SUCAMEC**

Lima, 13 de julio de 2015

VISTO: la Carta de fecha 13 de julio de 2015, suscrita por el señor Luis Guillermo Magán Mareovich; el Memorando N° 106-2015-SUCAMEC-GG, de fecha 13 de julio de 2015, de la Gerencia General; el Memorando N° 901-2015-SUCAMEC-OGRH, de fecha 13 de julio de 2015 de la Oficina General de Recursos Humanos, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013.

3. Según Resolución Suprema N° 139-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUCAMEC; estableciéndose en dicho documento que el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es un cargo público de confianza.

4. Mediante Resolución de Superintendencia N° 103-2013-SUCAMEC, de fecha 27 de diciembre de 2013, se designó al señor Luis Guillermo Magán Mareovich, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC.

5. Con Carta de fecha 13 de julio de 2015, el señor Luis Guillermo Magán Mareovich presentó su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por motivos estrictamente personales.

6. Por Resolución de Superintendencia Nacional N° 029-2015-SUCAMEC, de fecha 30 de enero de 2015, se designó a la señora Katia María del Carmen Núñez Mariscal, como Asesora 2 de la Gerencia General, cargo considerado de confianza.

7. Con Carta de fecha 13 de julio de 2015, la señora Katia María del Carmen Núñez Mariscal presentó su renuncia irrevocable al cargo de Asesora 2 de la Gerencia General.

8. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

9. Según Memorando N° 106-2015-SUCAMEC-GG, de fecha 13 de julio de 2015 el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional a una profesional para que se encargue de las funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

10. La Oficina General de Recursos Humanos, en el Memorando N° 901-2015-SUCAMEC-OGRH, de fecha 13 de julio de 2015, manifiesta que la persona propuesta por la Gerencia General para que asuma las funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, cumple con los requisitos señalados en el clasificador de cargos de la SUCAMEC.

11. El artículo 15, literal p) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, ejercer las funciones y atribuciones que le corresponda con arreglo a la normatividad aplicable.

12. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Guillermo Magán Mareovich, al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a partir del 14 de julio de 2015; dejándose sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 103-2013-SUCAMEC, de fecha 27 de diciembre de 2013, sólo en lo concerniente a la mencionada persona; dándosele las gracias por los servicios prestados.

2. Dejar sin efecto, a partir del 14 de julio de 2015, la Resolución de Superintendencia Nacional N° 029-2015-SUCAMEC, de fecha 30 de enero de 2015.

3. Designar a partir del 14 de julio de 2015, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

a la señora Katia María del Carmen Núñez Mariscal, considerado como cargo público de confianza.

4. Póngase en conocimiento de la Oficina General de Recursos Humanos, la presente resolución para los fines correspondientes, según sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional

1262593-1

## **Aceptan renuncia de Asesora 1 del despacho del Superintendente Nacional**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 217-2015-SUCAMEC**

Lima, 13 de julio de 2015

VISTO: la Carta de fecha 13 de julio de 2015, suscrita por la señora Claudia Liliانا Dávila Moscoso y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013.

3. Según Resolución Suprema N° 139-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUCAMEC; estableciéndose en dicho documento que el cargo de Asesora 1 del despacho del Superintendente Nacional, es un cargo público de confianza.

4. Mediante Resolución de Superintendencia N° 189-2014-SUCAMEC, de fecha de 01 de agosto de 2014, se designó a la señora Claudia Liliانا Dávila Moscoso en el cargo de Asesora 1 del Despacho del Superintendente Nacional, de la SUCAMEC.

5. Con Carta de fecha 13 de julio de 2015, la señora Claudia Liliانا Dávila Moscoso presentó su renuncia irrevocable al cargo de Asesora 1 del despacho del Superintendente Nacional, por motivos estrictamente personales.

6. El artículo 15, literal p) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, ejercer las funciones y atribuciones que le corresponda con arreglo a la normatividad aplicable.

7. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia formulada por la señora Claudia Liliانا Dávila Moscoso, al cargo de Asesora 1 del despacho del Superintendente Nacional, a partir del 14 de julio de 2015; dejándose sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 189-2014-SUCAMEC, de fecha 01 de agosto de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2. Póngase en conocimiento de la Oficina General de Recursos Humanos, la presente resolución para los fines correspondientes, según sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional

1262593-2

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**Disponen ampliación del servicio de presentación electrónica del parte notarial con firma digital, a través del sistema SID-Sunarp, y la implementación y funcionamiento de dicho sistema en las oficinas registrales para actos de constitución de empresas en el Registro de Personas Jurídicas y otorgamiento de poderes en el Registro de Personas Naturales**

### **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 179-2015-SUNARP/SN**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTOS, el Informe N° 069-2015-SUNARP/DTR emitido por la Dirección Técnica Registral, el Memorandum N° 740-2015-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1019-SUNARP-OGTI emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2014-JUS, se dispuso que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dictará las disposiciones correspondientes que regulen el uso del Sistema de Constitución de Empresas en Línea a nivel nacional y adoptará las acciones para ampliar su cobertura a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 234-2014-SUNARP/SN, se reguló la presentación electrónica del parte notarial con firma digital a través de la plataforma de servicios denominada Sistema de Intermediación Digital – SID Sunarp, y se dispuso que mediante Resolución de Superintendencia Nacional se ampliarán los actos que podrán ser presentados mediante parte notarial electrónico firmado digitalmente, así como de la competencia de las Oficinas Registrales, dando cuenta al Consejo Directivo de la Sunarp;

Que, la SUNARP a través de sus zonas registrales adquirió Tokens criptográficos, herramienta necesaria para que los Registradores califiquen los títulos presentados a través del SID Sunarp; de igual manera, se gestionó la obtención de los respectivos Certificados Digitales ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en el marco del convenio de Cooperación Institucional suscrito entre ambas entidades;

Que, la Disposición Complementaria de la Directiva N° 004-2014-SUNARP/SN estableció que la plataforma de servicios a través de los módulos notario y registro permitirá la presentación electrónica del parte notarial con firma digital, cuyo acto es la constitución de empresa;

Que, la falsificación de instrumentos públicos sobre otorgamiento de poderes presentados en el Registro de Personas Naturales constituye una de las modalidades más recurrentes con la que se pretende iniciar una cadena de transacciones que podrían perturbar la seguridad jurídica que otorga Registros Públicos. Por tal motivo es necesario que el servicio de presentación electrónica del parte notarial con firma digital, actualmente disponible

para el acto de constitución de empresas, se extienda también a los poderes otorgados por personas naturales, lo cual permitirá garantizar la autenticidad e integridad del parte firmado digitalmente por el Notario;

Que, a la fecha el Sistema de Intermediación Digital - SID Sunarp se encuentra funcionando en la Oficina Registral de Lima, siendo necesario efectuar su despliegue en las demás oficinas registrales del país.

Contando con los vistos de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Tecnología de la Información;

Que, conforme a lo establecido en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que el servicio de presentación electrónica del parte notarial con firma digital a través del Sistema de Intermediación Digital -SID Sunarp se amplíe al acto de otorgamiento de poderes del Registro de Personas Naturales.

**Artículo Segundo.-** Disponer la implementación y el funcionamiento del Sistema de Intermediación Digital -SID Sunarp para los actos de constitución de empresas en el Registro de Personas Jurídicas y otorgamiento de poderes en el Registro de Personas Naturales en todas las oficinas registrales del país, dando cuenta al Consejo Directivo.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución entrará en vigencia a los veinte (20) días hábiles siguientes de la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

1262341-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Aprueban el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 001-2015-SUNEDU/CD**

Lima, 26 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220 - Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 30220, dentro de la estructura orgánica de la SUNEDU, se encuentra el Consejo Directivo que es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad, siendo responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad;

Que, es función del Consejo Directivo, como máximo órgano de la SUNEDU, entre otras, aprobar su Reglamento

Interno de Funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 8 inciso i) del Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU;

Que en sesión ordinaria N° 005-2015, de fecha 26 de junio de 2015, el Consejo Directivo adoptó el acuerdo de aprobar el "Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu";

Que en tal sentido, es necesario formalizar la aprobación del citado Reglamento Interno, con la finalidad de establecer las atribuciones de los miembros del Consejo Directivo de la Sunedu, así como regular su funcionamiento y el desarrollo de sus sesiones;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Reglamento Interno de Funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu", el cual consta de seis (06) Capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) Disposición Final Transitoria y dos (02) Disposiciones Finales Complementarias.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en el Portal institucional ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

1262263-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Aprueban el proyecto "Alerta de Prescripciones para Procesos Penales", implementándose en una primera etapa como Piloto en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 200-2015-CE-PJ**

Lima, 10 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 235-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial; e Informe N° 016-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ del encargado del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Ejecutivo dispuso por Resolución Administrativa N° 013-2015-CE-PJ, de fecha 28 de enero de 2015, que mediante la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial dentro del plazo máximo de tres meses de notificada con la resolución administrativa, implemente en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) un módulo de alerta que identifique los expedientes penales en los que se procesan delitos próximos a prescribir, con la finalidad de que los jueces

penales prioricen el procesamiento, juzgamiento y tramitación de los mismos.

**Segundo.** Que, al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal mediante Informe N° 016-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, concluyó en lo siguiente:

- Que se debe realizar la modificación de la tabla maestra de los delitos que se encuentran en el Sistema Integrado Judicial de cada Distrito Judicial y unificarla.
- El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, remitirá a la Gerencia de Informática una tabla maestra actualizada con los delitos detallados con el intervalo de meses de la pena según el Código Penal, el intervalo de fecha de vigencia de los delitos del Código Penal, la versión de modificación del delito según el Código Penal y el tipo de pena.
- La Gerencia de Informática creará un Módulo de Administración de Delitos asignando un personal responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, con el fin de mantener actualizado los delitos detallados con los datos adicionales descritos en el ítem anterior.
- La inclusión dentro del Sistema Integrado Judicial (SIJ) del campo, para la fecha del hecho por delito y persona como registro obligatorio, a fin que el sistema pueda calcular la fecha de prescripción.
- El personal de Mesa de Partes o quien haga sus veces en la programación de turno, quien reciba la formalización del proceso judicial, está obligado a registrar la siguiente información: DNI de las partes, fecha de nacimiento de los procesados, Delito (s) por persona, Fecha del hecho por delito y persona.
- El especialista de causas en el menor tiempo posible deberá realizar la actualización de los datos obligatorios de todos los procesos que no se encuentren en archivados, para que el Sistema Integrado Judicial (SIJ) pueda calcular la fecha de prescripción de los procesos penales.
- Es responsabilidad del Juez y/o especialista de causas mantener actualizado los campos obligatorios mencionados anteriormente, con el fin que el sistema retorne la fecha exacta en que prescribirá un proceso penal determinado.

Asimismo, resulta importante delimitar la implementación del proyecto de mejoramiento de prescripciones en tres etapas, debido al gran impacto irreversible que tendrá al modificar las tablas de los delitos. Por lo cual, resulta necesario considerar en una primera etapa la aplicación del sistema informático en mención en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla como Distrito Judicial Piloto; posteriormente, con informe el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y con los aportes y mejoras que se puedan realizar, se definirá las siguientes etapas de implementación del módulo de alerta de prescripciones.

**Tercero.** Que, en tal sentido, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal somete a consideración de este Órgano de Gobierno el Proyecto denominado "Alerta de Prescripciones para Procesos Penales", herramienta tecnológica que será puesta al servicio de los Jueces a fin que puedan controlar los plazos procesales en el trámite de expedientes penales, evitando así las prescripciones de los procesos, evitándose la impunidad; resultando factible su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 783-2015 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado "Alerta de Prescripciones para Procesos Penales", designándose para su implementación en una primera etapa como Piloto a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

**Artículo Segundo.-** Disponer que una vez cumplido los procesos de actualización y unificación de las bases

de datos en el Distrito Judicial de Ventanilla, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal presentará al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la propuesta de la fecha en que entrará en si el funcionamiento del referido módulo de alerta en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; así como propondrá el despliegue del aplicativo informático en el ámbito nacional mediante un cronograma de fechas tentativas y los Distritos Judiciales a implementar.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1262265-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan magistradas en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 340-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de julio de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 306-2015-P-CSJLI/PJ, de fecha 26 de junio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso número 376390-2015 la doctora Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 13 al 19 de julio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 326002-2015 la doctora Hilda María Rosario Tovar Buendía, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA pone a conocimiento de esta Presidencia la Resolución N° 49 de fecha 02 de junio del presente año, recaída en la Queja número 1146-2013 por el cual se le impone la medida disciplinaria de amonestación a la magistrada Ena Denisse Pérez Nolorve, en su actuación como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco y San Borja; al respecto, esta Presidencia deberá adoptar las medidas pertinentes.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora HILDA INGA PICHU, como Juez Supernumeraria 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima a partir del día 13 de julio del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Grajeda Bashualdo.
- DESIGNAR a la doctora KELLY ALBERTINA RAMOS MANAYAY, como Juez Supernumeraria 2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Surco y San Borja a partir del día 13 de julio del presente año.

**Artículo Segundo.-** Mediante la Resolución Administrativa de vista se designó a la doctora Roxana Isabel Palacios Yactayo como Juez Supernumeraria del 15º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 01 de julio del presente año por las vacaciones de la doctora Carmen Nelia Torres Valdivia; al respecto, es preciso aclarar que la fecha de designación es a partir del día 03 de julio del presente año, toda vez que la referida Juez Supernumeraria se encontraba gozando de sus vacaciones hasta el día 02 de julio del presente año.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1262355-1

## Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 367-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 10 de julio de 2015

VISTO:

El escrito presentado por la señora Magistrada Cecilia Oré Sosa, y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa Nº 351-2015-P-CSJLE/PJ se designó a la señora Abogada Cecilia Oré Sosa como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho.

**Segundo.-** Por el documento de visto, la citada Magistrada declina su designación por motivos de salud.

**Tercero.-** Estando a lo expuesto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aceptar la declinatoria formulada y designar al Magistrado que asuma el Despacho en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la DECLINATORIA de la señora Abogada CECILIA ORÉ SOSA, al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho, con efectividad a partir de la fecha.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la señora Abogada LISSET JUDITH CHÁVEZ MUÑOZ como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho, con efectividad al trece de julio del año en curso.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1262405-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

## Autorizan viaje de funcionario del JNE a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION Nº 082-2015-P/JNE

Lima, 10 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo Nacional Electoral y el Registrador Nacional de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ambos de la República de Colombia, comunican al Presidente de la Institución que Colombia será la sede de la "Reunión Extraordinaria de la UNIORE" a celebrarse del 14 al 17 de julio de 2015, en la ciudad de Cartagena, por lo que, invitan al Jurado Nacional de Elecciones a participar en dicho evento.

Que, mediante Oficio Nº 00668-2015-P/JNE, de fecha 18 de junio de 2015, el Presidente de la Institución, comunica a los funcionarios señalados en el considerando precedente que participará en dicho evento, en compañía del doctor Jesús Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, así como del doctor Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional.

Que, mediante Informe Nº 144-2015-OCRI/JNE, de fecha 23 de junio de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (e), solicita al Director Central de Gestión Institucional, por especial encargo de la Alta Dirección, disponga la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos, viáticos y seguro de viaje para el doctor Jesús Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno, quién participará en la Reunión Extraordinaria de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a llevarse a cabo en Cartagena de Indias, del 14 al 17 de julio de 2015.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la Reunión Extraordinaria de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a llevarse a cabo en Cartagena de Indias, del 14 al 17 de julio de 2015.

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley Nº 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los

artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 01246-2015-DGPID/JNE, de fecha 03 de julio de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al Dr. Jesús Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno a Bolivia, por el importe total de S/. 8,197.52 (Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 52/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Jesús Eliseo Martín Fernández Alarcón, Miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, por el período comprendido del 14 al 17 de julio de 2015, para participar en la Reunión Extraordinaria de la Unión Interamericana de Organismos Electorales.

**Artículo Segundo.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte :	S/. 3,500.00
Viáticos y Asignaciones por	
Comisión de Servicio:	S/. 4,697.52
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 8,197.52</b> (Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 52/100 Nuevos Soles)

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario referido en el artículo primero deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA  
Presidente

1262092-1

**Precisan proceso de consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura**

**RESOLUCIÓN N° 0192-2015-JNE**

Lima, diez de julio de dos mil quince

VISTO el Memorando N° 762-2015-DNFPE/JNE del director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, recibido el 26 de junio de 2015.

#### ANTECEDENTES

A solicitud de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (DNTDT), y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y en los artículos 20, literal c, 21 y 23 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, este organismo electoral, mediante la Resolución N° 0074-2015-JNE, de fecha 17 de marzo de 2015, convocó a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, para el día domingo 23 de agosto de 2015.

La Resolución N° 0169-2015-JNE, de fecha 22 de junio de 2015, estableció en su artículo quinto que una vez instalado el Jurado Electoral Especial de Lima correspondiente a las Elecciones Municipales 2015 convocadas mediante el Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, esto es, el 17 de agosto de 2015, dicho órgano será competente para impartir justicia en materia electoral en la consulta vecinal convocada mediante la Resolución N° 0074-2015-JNE.

Con el Memorando N° 762-2015-DNFPE/JNE, el director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, solicita que se expida la reglamentación referida a la acreditación de personeros de las partes involucradas en la Consulta Vecinal.

#### CONSIDERANDOS

1. Es competencia del Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.

2. Así, en el marco de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), se aprobó el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Procesos Electorales y Consultas Populares, mediante la Resolución N° 434-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, que se aplica para la acreditación de personeros de las organizaciones políticas que participan en los procesos de Elecciones Generales, Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, Elecciones Regionales y Elecciones Municipales, así como en los procesos de referéndum y consultas populares.

3. En el caso de las consultas vecinales con fines de demarcación territorial, queda claro que su convocatoria no se genera por iniciativa de un promotor, sino que se produce por pedido expreso de la DNTDT, en aplicación de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, lo que no obsta que en ella participen las partes en conflicto respecto de cuyos límites territoriales existe indefinición, para esta consulta vecinal, la municipalidades distritales de Las Lomas y Tambo Grande, en la provincia y departamento de Piura.

4. En vista de ello y teniendo en consideración que el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, señala que este proceso se encuentra regulado por la LOE en lo que resulte aplicable, este órgano colegiado estima procedente la participación de personeros de las municipalidades distritales involucradas en la consulta vecinal, como una medida que coadyuve a garantizar la transparencia del proceso en sus distintas etapas de desarrollo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,  
**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** PRECISAR, para el proceso de consulta vecinal con fines de demarcación territorial

en los centros poblados 8.4%, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, lo siguiente:

1. Los alcaldes de las municipalidades distritales de Tambo Grande y Las Lomas están facultados para acreditar personeros.

2. Para la acreditación, atribuciones e impedimentos concernientes a los personeros legales, personeros técnicos, personeros de los centros de votación y personeros de mesa de sufragio, son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores en Procesos Electorales y Consultas Populares, aprobado mediante la Resolución N° 434-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014.

3. La acreditación se tramita ante el Jurado Electoral Especial de Lima, a partir de su instalación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución N° 0169-2015-JNE, de fecha 22 de junio de 2015.

4. En tanto no se instale el Jurado Electoral Especial de Lima, los personeros podrán acreditarse ante la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

**Artículo Segundo.-** HABILITAR a la Unidad Regional de Enlace de Piura del Jurado Nacional de Elecciones, como mesa de partes en la presente consulta vecinal, para la recepción de documentos y su inmediata remisión al órgano competente.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, de la Municipalidad Provincial de Piura, del Gobierno Regional de Piura, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Defensoría del Pueblo, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
 Secretario General

1262257-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000211-2015-J/ONPE

Lima, 10 de julio del 2015

VISTOS: la Carta del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia recibida en fecha 17 de marzo de 2015, la Carta N° 000235-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, así como el Informe N° 000308-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante la Carta de vistos del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia, extienden una invitación para que dos (2) delegados de la ONPE participen en la "Reunión Extraordinaria de la UNIORE" a celebrarse los días 14 al 17 de julio del presente año en la ciudad de Cartagena, Colombia;

Que, en la comunicación antes referida, se señala que los gastos correspondientes a transporte aéreo internacional, hospedaje, alimentación y transporte interno de los delegados designados serán cubiertos por la Organización Electoral de Colombia con el apoyo logístico del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL); por lo que, no demandará gastos en el presupuesto institucional;

Que, mediante la Carta N° 000235-2015-SG/ONPE de la Secretaría General se comunica al Presidente del Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia que, por nuestra entidad asistirán al evento antes referido, los señores Mariano Augusto Cucho Espinoza, Jefe de la ONPE y Francisco Ignacio Medina Rospigliosi, Asesor 1 de la Jefatura Nacional;

Que, según los pasajes electrónicos que se adjuntan el itinerario de viaje al exterior de los señores participantes antes referidos, se realizará del 14 al 17 de julio de 2015 inclusive;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por otro lado, el artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 172-2014-J/ONPE y N° 217-2014-J/ONPE, respectivamente, señala que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en ese contexto, el artículo 58° del referido Reglamento establece que la comisión de servicios consiste en el desplazamiento temporal del personal fuera de la sede habitual de labores, para realizar funciones según su nivel y directamente relacionadas con los objetivos de la Entidad, disponiendo además que las comisiones de servicio al exterior, serán aprobadas por Resolución Jefatural; quedando el trabajador obligado a presentar un informe escrito sobre el cumplimiento de la labor al funcionario que autorizó dicha comisión con copia a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Jefatural que acepte y autorice el viaje al exterior de los señores Mariano Augusto Cucho Espinoza y Francisco Ignacio Medina Rospigliosi; así como la encargatura del despacho de la Jefatura Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales s) y v) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la invitación cursada por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia, para que dos (2) delegados de la ONPE participen en la "Reunión Extraordinaria de la UNIORE" a celebrarse del 14 al 17 de julio de 2015 en la ciudad de Cartagena, Colombia.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje al exterior de los señores Mariano Augusto Cucho Espinoza, Jefe de la ONPE y Francisco Ignacio Medina Rospigliosi, Asesor 1 de la Jefatura Nacional, quienes conformarán la delegación que participará en el evento antes referido.

**Artículo Tercero.-** Precisar que el viaje a que se refiere el artículo precedente, no genera gasto alguno al presupuesto institucional de la ONPE, ni concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor Francisco Ignacio Medina Rospigliosi, deberá presentar a la Jefatura Nacional de la ONPE, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, con copia a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.

**Artículo Quinto.-** Encargar el despacho de la Jefatura Nacional al Gerente General (e) de la Entidad, señor Gilbert Fernando Vallejos Agreda, a partir del 15 de julio de 2015 y mientras dure la ausencia de su titular.

**Artículo Sexto.-** Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo Séptimo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal Institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1262412-1

## **Aprueban modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4<sup>1/2</sup>, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, a realizarse el día domingo 23 de agosto de 2015**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000213-2015-J/ONPE**

Lima, 10 de Julio de 2015

VISTOS: el Informe N° 000116-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000045-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, así como el Informe N° 000311-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente ley y su Ley Orgánica N° 26487;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que las acciones de demarcación territorial que requieren acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir al referéndum

y/o consulta vecinal, siendo organizadas y conducidas por los organismos del sistema electoral. En ese sentido, de manera excepcional, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional, refrendado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en las acciones de demarcación y organización territorial;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 21° del citado Reglamento, dispone que en el caso de áreas periurbanas y rurales los organismos electorales efectuarán la consulta a solicitud de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el órgano técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional, quien determinará el nivel de complejidad y conflictividad identificado durante el proceso de demarcación y organización territorial;

Que, en atención a ello, mediante Resolución N° 0074-2015-JNE el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convocó a Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4<sup>1/2</sup>, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, para el domingo 23 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000193-2015-J/ONPE, se aprobó el diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la Consulta Vecinal convocada mediante la resolución mencionada precedentemente;

Que, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 02321-2015-SG/JNE, hace de conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que vencido el plazo de tres (3) días para la presentación de impugnaciones, en aplicación del artículo 167° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se ha verificado que no se presentó ninguna impugnación ante la mesa de partes del Jurado Nacional de Elecciones o ante la Unidad de Enlace Regional de Piura contra la Resolución Jefatural N° 000193-2015-J/ONPE, que aprueba el diseño de la cédula de sufragio correspondiente a la Consulta Vecinal antes referida;

Que, según lo dispuesto por el artículo 168° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, resueltas las impugnaciones o reclamaciones que se hayan formulado, o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, la Oficina Nacional de Procesos Electorales publica y divulga el modelo definitivo y el procedimiento que debe seguirse;

Que, de otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, corresponde a la Gerencia de Gestión Electoral, entre otras funciones, diseñar los formatos que conforman el material electoral; asimismo, de conformidad con los literales d) y e) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, modificado con las Resoluciones Jefaturales N° 216-2015-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE, es función del referido órgano elaborar el diseño y las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer a la Gerencia General el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Gestión Electoral propone a la Gerencia General la aprobación del modelo definitivo de la cédula de sufragio, correspondiente a la Consulta Vecinal antes mencionada;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 000116-2015-GG/ONPE la Gerencia General remite al Despacho de la Jefatura Nacional la propuesta del modelo definitivo de la cédula de sufragio antes mencionado recomendando su aprobación;

Que, en virtud de ello, resulta necesario se emita la resolución jefatural que apruebe el modelo definitivo de la cédula de sufragio correspondiente a la Consulta Vecinal antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales o) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE, el numeral 1 del artículo 10° del Decreto

Supremo N° 001-2009-JUS y el numeral 8 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-97-PCM;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, que se llevará a cabo el domingo 23 de agosto de 2015, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2 (Anverso y Reverso), con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Presidencia del Consejo de Ministros, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

#### ANEXO N° 1

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DEFINITIVO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4½, CP4, CP5, SAN MARTÍN - SAN ISIDRO, CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015

##### I. MEDIDAS:

El tamaño de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

##### II. ANVERSO:

**2.1. Encabezado:** Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo de este centrado el texto: CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4½, CP4, CP5, SAN MARTÍN - SAN ISIDRO, CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015, en letras de color negro dividido en cuatro líneas. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

**2.2. Instrucciones al elector:** Lleva el texto MARQUE CON UNA CRUZ ☒ O UN ASPA ☒ DENTRO DEL RECUADRO DE LA OPCIÓN DE SU PREFERENCIA, en letras de color negro dividido en dos líneas.

**2.3. Subtítulo:** Conformado por una fila en fondo negro con el texto del nombre del CENTRO POBLADO al que pertenece, en letras de color blanco.

**2.4. Cuerpo de la cédula:** Recuadro de fondo color gris con un calado diagonal de color blanco formada por las siglas JNE ONPE RENIEC repetidas de manera uniforme sobre el área del recuadro, dentro de este recuadro centrado en la parte superior la pregunta ¿A QUÉ DISTRITO DESEA PERTENECER?, y debajo de este al lado izquierdo y derecho los nombres de los distritos en consulta, en letras de color negro, cada uno dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

**2.5. Pie de página:** Consta de un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

##### III. REVERSO:

3.1. Fondo de color gris, con un calado diagonal de color blanco formado por las siglas JNE ONPE RENIEC repetidas de manera uniforme sobre el área del fondo.

3.2. En el encabezado va el texto: CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4½, CP4, CP5, SAN MARTÍN - SAN ISIDRO, CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015, en letras de color negro dividido en cuatro líneas. Debajo van los ORGANISMOS ELECTORALES con las siglas JNE - ONPE – RENIEC, en letras de color negro. Bajo estas siglas va el escudo nacional impreso de color negro.

3.3. Se ha consignado el Título: CÉDULA DE SUFRAGIO, centrado debajo del escudo nacional, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN, en letras de color negro dividido en dos líneas.

3.4. A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros.

El modelo de cédula publicado mide 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato horizontal a 01 color en el anverso y reverso.

1262413-1

**Aprueban las “Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de los Nombres de los Distritos en Consulta para la Cédula de Sufragio que se utilizará en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas 2015”, a realizarse el día domingo 23 de agosto de 2015**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000214 -2015-J/ONPE

Lima, 10 de julio de 2015

VISTOS: el Memorando Múltiple N° 000069-2015-GCRC/ONPE de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, el Informe N° 000041-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000114-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000312-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente ley y su Ley Orgánica N° 26487;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, dispone que las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir al referéndum y/o consulta vecinal, siendo organizadas y conducidas por los organismos del sistema electoral. En ese sentido, de manera excepcional, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional, refrendado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en las acciones de demarcación y organización territorial;

Que, el segundo párrafo del artículo 21° del citado Reglamento, dispone que en el caso de áreas periurbanas y rurales los organismos electorales efectuarán la consulta a solicitud de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el órgano técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional, quien determinará el nivel de complejidad y conflictividad identificado durante el proceso de demarcación y organización territorial;

Que, en atención a ello, mediante Resolución N° 0074-2015-JNE el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convoca a Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, para el domingo 23 de agosto de 2015;

Que, en virtud a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 165° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, mediante la Resolución Jefatural N° 000195-2015-J/ONPE la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobó las Instrucciones antes mencionadas;

Que, con fecha 3 de julio de 2015, se realizó el acto de presentación de las citadas Instrucciones, las cuales fueron objeto de observación por el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (e) del Jurado Nacional de Elecciones, que consta en el Acta Notarial remitida mediante el Memorando Múltiple N° 000069-2015-GCRC/ONPE de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas;

Que, teniendo en cuenta ello, la Gerencia de Gestión Electoral, luego de la evaluación respectiva y concluyendo que dichas precisiones en la redacción no vulneran nuestra legislación electoral, éstas han sido incorporadas en las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de los Nombres de los Distritos en Consulta para la Cédula de Sufragio que se utilizará en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas 2015", las cuales mediante el Informe N° 000041-2015-GGE/ONPE, son presentadas a la Gerencia General para su aprobación definitiva;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Gerencia General, mediante el documento de vistos, presenta a la Jefatura Nacional la propuesta definitiva de las Instrucciones antes referidas, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales n) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE, el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el numeral 8 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-97-PCM;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar de manera definitiva las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de los Nombres de los Distritos en Consulta para la Cédula de Sufragio que se utilizará en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas 2015", que se llevará a cabo el domingo 23 de agosto de 2015, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Presidencia del Consejo de Ministros, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

## ANEXO

### **INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS DISTRITOS EN CONSULTA PARA LA CÉDULA DE SUFRAGIO QUE SE UTILIZARÁ EN LA CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4½, CP4, CP5, SAN MARTÍN - SAN ISIDRO, CP6 Y CP14 SANTA ROSA, UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS 2015**

#### **Artículo 1°.- Sorteo único**

El sorteo de ubicación de los nombres de los distritos en consulta en la cédula de sufragio que se utilizará en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, se realizará en un solo acto, cuyo resultado será utilizado en las cédulas de sufragio para esta consulta.

#### **Artículo 2°.- Sede del sorteo**

El sorteo mencionado en el artículo anterior se realizará en la sede de la Oficina Regional de Coordinación de Piura (ORC).

#### **Artículo 3°.- Responsable del sorteo y actividades preparatorias**

El sorteo estará a cargo de los representantes de la ORC. Previamente al sorteo, se confirmará la presencia de un Notario Público y la concurrencia de representantes de los organismos del sistema electoral, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Defensoría del Pueblo, de los observadores y representantes de las Municipalidades correspondientes.

#### **Artículo 4°.- Sorteo de ubicación de los espacios respectivos**

El sorteo de ubicación de los nombres de los distritos en consulta en la cédula de sufragio que se utilizará en la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los Centros Poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordena alfabéticamente los nombres de los dos distritos en consulta.

b) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números 1 y 2, en orden alfabético.

c) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ORC.

d) Para que luego de revolver el bolillero el mismo servidor de la ORC, extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

e) El nombre del distrito que corresponda al primer bolillo extraído ocupará el lado izquierdo de la cédula; y el que corresponda al segundo bolillo extraído ocupará el lado derecho de la cédula.

f) Simultáneamente al literal anterior, el servidor de la ORC registra en una computadora los resultados obtenidos y a través de un proyector multimedia los muestra al público asistente.

g) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

#### **Artículo 5°.- Elaboración y publicidad de actas de los resultados del sorteo**

Obtenidos los resultados del sorteo, el Notario Público emitirá el acta en cuatro ejemplares, ésta será suscrita por los representantes de la ONPE, JNE, RENIEC, el Notario Público y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público, JNE, RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE. Asimismo, se entregarán copias simples del acta a los representantes de las instituciones que asistieron al acto público. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ORC de Piura y en los Centros Poblados de los distritos en consulta.

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de julio de 2015

#### VISTAS:

La Carta S/N (12MAR2015) del Presidente del Consejo Nacional Electoral y el Registrador Nacional del Estado Civil de Colombia, las Cartas N° 000126-2015/SGEN/RENIEC (19MAY2015) y N° 000160-2015/SGEN/RENIEC (06JUL2015) de la Secretaría General, el Memorando N° 000550-2015/GRE/RENIEC (07JUL2015) de la Gerencia de Registro Electoral, el Memorando N° 002096-2015/GAD/RENIEC (09JUL2015) de la Gerencia de Administración, la Hoja de Elevación N° 000399-2015/GAD/SGCO/RENIEC (09JUL2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 002500-2015/GPP/RENIEC (08JUL2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 002139-2015/GPP/SGP/RENIEC (08JUL2015) y el Informe N° 000094-2015/GTH/SGAL/RENIEC (09JUL2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N (12MAR2015), el Presidente del Consejo Nacional Electoral y el Registrador Nacional del Estado Civil de Colombia, instituciones que conforman la Organización Electoral de Colombia, formulan invitación al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y a un representante de la Institución, a efectos de que participen de la "Reunión Extraordinaria de la UNIORE", a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena – República de Colombia, del 14 al 17 de julio de 2015;

Que, asimismo, de la misiva remitida se determina que la Organización Electoral de Colombia, con el apoyo logístico del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), se hará cargo de los gastos relacionados al transporte aéreo internacional, hospedaje, alimentación y transporte interno;

Que, en virtud a la Carta N° 000126-2015/SGEN/RENIEC (19MAY2015) la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, confirma al Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Registrador Nacional del Estado Civil de Colombia, la participación del señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y del señor FELIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que asistan a la "Reunión Extraordinaria de la UNIORE", en representación de la Institución; sin embargo, por razones ajenas a su voluntad, el señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, no podrá participar de la citada reunión, no obstante, ha designado para que asista en su representación al señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a lo comunicado en la Carta N° 000160-2015/SGEN/RENIEC (06JUL2015), de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo comunicado en el Memorando N° 000550-2015/GRE/RENIEC (07JUL2015), de la Gerencia de Registro Electoral, se ha considerado pertinente encargar, el cargo de Gerente de Registro Electoral, a la señora SANDRA YESSY ROJAS BONILLA, del 14 al 17 de julio de 2015 y en adición a los servicios que presta;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 002096-2015/GAD/RENIEC (09JUL2015), traslada la Hoja de Elevación N° 000399-2015/GAD/SGCO/RENIEC (09JUL2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, donde se concluye que, corresponde asumir el costo del pasaje a la República de Colombia del señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, por lo expuesto, a través del Memorando N° 002500-2015/GPP/RENIEC (08JUL2015) la Gerencia de Planificación y Presupuesto, traslada el Informe N° 002139-2015/GPP/SGP/RENIEC (08JUL2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del cual informa sobre la aprobación de la habilitación presupuestaria para atender los gastos en que se incurra por el pasaje a Colombia, ante la comisión de servicios del señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, debido a lo expuesto y a la naturaleza del evento se estima pertinente autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y del señor FELIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la ciudad de Cartagena – República de Colombia, del 14 al 17 de julio de 2015, atendiendo la invitación formulada;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000094-2015/GTH/SGAL/RENIEC (09JUL2015), emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispositivo legal que establece que por excepción, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 14 al 17 de julio de 2015, a fin de participar en la "Reunión Extraordinaria de la UNIORE", a realizarse en la ciudad de Cartagena – República de Colombia.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, en adición a los servicios que presta, a la señora SANDRA YESSY ROJAS BONILLA, el cargo de Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 14 al 17 de julio de 2015.

**Artículo Tercero.-** El gasto que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, será cubierto por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasaje aéreo:</b>	<b>Total: S/. 2.050.00</b>
Pasaje aéreo.	S/. 2,050.00

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor FELIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado

Civil, del 14 al 17 de julio de 2015, a fin de participar en la "Reunión Extraordinaria de la UNIORE", a realizarse en la ciudad de Cartagena – República de Colombia.

**Artículo Quinto.-** Los demás gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero y en el artículo cuarto de la presente Resolución Jefatural, con relación al transporte aéreo internacional, hospedaje, alimentación y transporte interno, en la ciudad de Cartagena – República de Colombia, serán cubiertos por la Organización Electoral de Colombia, con el apoyo logístico del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), en ese extremo no irrogará egreso a la Institución.

**Artículo Sexto.-** DISPONER, que los señores funcionarios PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y FELIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presenten ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe personal describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en los artículos primero y cuarto de la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Séptimo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1262403-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Disponen el embanderamiento general de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima

##### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005

Lima, 13 de julio de 2015

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de julio próximo se conmemora el centésimo nonagésimo cuarto aniversario de la independencia del Perú;

Que es un deber de los gobiernos locales incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores y el respeto a los símbolos patrios;

Que atendiendo a lo señalado es conveniente propiciar una mayor identificación patriótica, promoviendo en la ciudadanía la reafirmación de su identidad con la gesta emancipadora y su mensaje de libertad, mediante el embanderamiento de los inmuebles del Cercado de Lima;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que a través de los decretos se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

De conformidad a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima

a partir del 15 hasta el 31 de julio de 2015, con ocasión de conmemorarse el centésimo nonagésimo cuarto aniversario de la proclamación de la independencia del Perú, incluyendo todos los predios, privados o públicos.

**Artículo 2º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control y a la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas la fiscalización y difusión, respectivamente, del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1262166-1

### MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

#### Establecen beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito

##### ORDENANZA Nº 583-MDEA

El Agustino, 9 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el informe Nº 128-2015-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, el informe Nº 144-2015/GPLAN-MDEA de la Gerencia de Planificación, el informe Nº 107-2015-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el Informe Nº 068-2015-GREN-MDEA y el Informe Nº 067-2015-GREN-MDEA ambos de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, la ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en materia tributaria el artículo 195 de la Carta Fundamental del Estado, otorga potestad a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades declara que "Las Ordenanzas de las

municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Por tanto, estando a los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 del artículo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto unánime de los regidores, aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

##### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios tributarios y no tributarios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas dentro de la jurisdicción del Distrito de El Agustino

##### **Artículo 2º.- Alcances y aplicación.**

El presente beneficio está dirigido a las personas naturales y contribuyentes especiales, considerándose estos últimos aquellos predios cuyo uso están determinados a comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, club de madres, vaso de leche, entidades caritativas, sin fines de lucro debidamente reconocidos; dentro de la jurisdicción del distrito de El Agustino.

##### **Artículo 3º.- Beneficios Tributarios.**

Los beneficios establecidos en la presente ordenanza están destinados a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad de El Agustino, que se encuentren en procedimiento de cobranza ordinaria y coactiva, se aplicarán siempre que el contribuyente realice el pago de dicho tributo al contado, en forma anual o total, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, incluyendo deudas tributarias generadas por Fiscalización Tributaria. Obteniendo los siguientes Beneficios:

CONCEPTO DE DEUDA	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTOS		
		MONTO INSOLUTO DE DEUDA	INTERES MORATORIO	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	2015 y años anteriores	---	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2015	---	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2014 - 2011	10%	100%	100%
	2010 - 2008	20%	100%	100%
	2007 y anteriores	30%	100%	100%
MULTAS ADMINISTRATIVAS	2010 al 2015	50%	100%	100%
	2009 y anteriores	70%	100%	100%

##### **Artículo 4º.- Deudas en Cobranza Coactiva.**

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, estas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos en la presente ordenanza. La condonación de gastos y costas procesales que se hubieran generado estarán sujetas a

la cancelación total de la deuda tributaria y/o no tributaria vinculada a dicho procedimiento coactivo.

##### **Artículo 5º.- Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias.**

Los contribuyentes y/o administrados que hayan realizado convenios de fraccionamiento y que estos se encuentren pendientes de pago, suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse a los mencionados beneficios. Los beneficios establecidos se aplicarán únicamente al saldo pendiente de pago, siempre que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda tributaria y/o no tributaria fraccionada.

##### **Artículo 6º.- Desistimiento y Reconocimiento de la Deuda.**

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que respecto de las impugnaciones referidas a reclamos, apelaciones u otros que cuestionen las deudas o a la formalidad de valores tributarios y no tributarios, vinculados a dicho concepto y período o materia en cuestión, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos, sin perjuicio que el contribuyente y/o administrado presente el desistimiento correspondiente.

##### **Artículo 7º.- Pagos anteriores.**

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de julio del 2015.

**Segunda.-** Facúltase al señor Alcalde dictar mediante decreto de alcaldía las medidas complementarias, así como la prórroga de la presente ordenanza.

**Tercera.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Cobranza Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Cuarta.-** Publicar la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gov.pe](http://www.mdea.gov.pe)).

**Quinto.-** Suspéndase todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza durante su vigencia.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE  
Alcalde

1262252-1

**MUNICIPALIDAD DE  
JESÚS MARÍA**

**FE DE ERRATAS**

**ORDENANZA N° 469-MDJM**

Mediante Oficio N° 907-2015-MDJM/SG, la Municipalidad Distrital de Jesús María solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 469-MDJM, publicada en la edición del día 9 de julio de 2015.

**DICE:**

"Artículo Quinto.- De las deudas tributarias  
Las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican de la siguiente manera:

1. De las obligaciones tributarias sustanciales:  
Por el pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 (hasta la última cuota vencida), se condonará el 100% de los intereses moratorios de la deuda."

**DEBE DECIR:**

"Artículo Quinto.- De las deudas tributarias  
Las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican de la siguiente manera:

1. De las obligaciones tributarias sustanciales:  
Por el pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 (hasta la última cuota vencida), se condonará el 100% de los intereses moratorios de la deuda de ambos tributos correspondiente a ejercicios anteriores, siempre y cuando se proceda a la cancelación del insoluto dentro del plazo de vigencia del presente beneficio."

1262407-1

**MUNICIPALIDAD DE  
LOS OLIVOS**

**Modifican el cronograma del Proceso  
del Presupuesto Participativo 2016**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 11-2015-MDLO**

Los Olivos, 6 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con los Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Nº 413-CDLO se reguló el Proceso de Presupuesto Participativo 2016 del Distrito, estableciendo su cronograma así mismo en su Artículo Tercero facultó al Sr. Alcalde para que mediante Decreto lo modifique, es el caso que mediante Oficio Nº 091-2015-CDLO los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital solicitan que se prorrogue el plazo de inscripción en el registro de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016;

Que, mediante Informe Nº 358-2015/MDLO/GPV del 06.07.2015 la Gerencia de Participación Vecinal comunica al Gerente de Planificación y Presupuesto que es recomendable se amplíe dicho cronograma con el fin de facilitar la inscripción de todos los agentes participantes, dentro del espíritu democrático y participativo que enmarca este proceso, y este a su vez con Informe Nº 00093-2015-MDLO/GPP de la misma fecha, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo por Resultados 2016, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la prórroga solicitada;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 314-2015-MDLO-GAJ de fecha 06.07.2015, en uso de las facultades conferidas en el Artículo

20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2016 de la Ordenanza Nº 413-CDLO, quedando establecido el nuevo cronograma conforme al Anexo Nº 1 que forma parte del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1262136-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Disponen el embanderamiento general  
en el distrito**

**ORDENANZA Nº 011-2015-MDLP-ALC**

La Punta, 8 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PUNTA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura ciudadana democrática;

Que, es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, fomentando las actividades simbólicas tradicionales;

Que, teniendo como marco la celebración del 194º Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, asimismo, estando próximas las celebraciones por el 100º Aniversario de la Creación Política del distrito de La Punta, resulta pertinente disponer el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito de La Punta, como parte de los actos de celebración;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE EL  
EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS  
VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS  
Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA  
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA PUNTA**

**Artículo 1º.-** DISPONER el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, y

establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano del distrito de La Punta con la Bandera Nacional, en las siguientes fechas:

1.1 Del 15 de julio al 31 de julio de todos los años, en conmemoración a la celebración del Aniversario de la Independencia del Perú.

1.2 El 06 de octubre de todos los años, al celebrarse el aniversario de la fundación del distrito de La Punta.

1.3 Del 01 de octubre al 15 de octubre del año 2015, al conmemorarse el Centenario de la fundación del distrito de La Punta.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; y a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la correspondiente difusión, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL  
Alcalde

1262167-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

### Ordenanza que prohíbe el tránsito pesado en vías urbanas del distrito de Asia

#### ORDENANZA Nº 06-2015-MPC

Cañete, 28 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo del presente año, en mérito al Informe Nº 001-2015-GST-PAV-MDA de fecha 06 de febrero del 2015, remitido por la Sub Gerencia de Transportes del Distrito de Asia y con Oficio Nº 032-2015-A/MDA del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Asia, por el que remiten el proyecto de ordenanza, referente a la prohibición del tránsito de vehículos pesados desde el Anexo Santa Rosa, Anexo Capilla hasta el Puente de Asia – Autopista Panamericana Sur y Viceversa.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC Reglamento de Jerarquización Vial, en su Art. 18º, señala que sobre la declaración de reas o vías de acceso restringido, es necesario aislar las externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Correspondiéndole a las autoridades competentes imponer las restricciones de tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías que

puedan ser aplicadas de forma permanente, temporal o periódica;

Que, en el inciso d y g del Art. 19º, del mismo cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, tipifica los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido considerando para tales efectos, el peso de carga bruta y las restricciones por características técnicas de las vías, de seguridad vial y de estacionamiento; establecido en la Quinta disposición Complementaria Final, que los criterios de declaración de áreas o vías de acceso restringido, serán establecidos por los Gobiernos Locales Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27181 y Ley Nº 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Asia, garantiza la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad de transportes; por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora del bienestar de la población brindándole una mejor calidad de vida;

Que, en el distrito de Asia, específicamente en el Anexo Capilla, ha venido sufriendo por muchos años el maltrato de vehículos pesados por sus calles originando polución de partículas de tierra, arena en gran cantidad contaminando el medio ambiente y las vías; originando malestar y provocando graves infecciones respiratorias crónicas; la presencia de estos vehículos producen ruido que supera los límites permisibles por Ley, sumando a eso que los vehículos pesados (camiones, tráiler, volquetes), vienen afectando la reciente vía asfaltada ocasionando el hundimiento en diversos sectores del mismo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; Ordenanza Nº 013-2003-MPC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones y su modificatoria Ordenanza Nº 020-2003-MPC; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE PROHIBE EL TRÁNSITO PESADO EN VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE

**Artículo 1º.-** DECLARAR como vía de acceso restringido para el tránsito de vehículos pesados vacíos o con carga, vías en el distrito de Asia, provincia de Cañete, siendo las siguientes:

1. Todas las vías asfaltadas desde el Anexo Santa Rosa
2. Anexo Capilla hasta el puente de Asia (Autopista Panamericana Sur)
3. Vía El Pino en toda su extensión, y
4. Viceversa

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR, como vía destinada al tránsito de vehículos pesados vacíos o con carga la Av. Benavides en el Anexo Santa Rosa y la Antigua Carretera Panamericana Sur y Viceversa, distrito de Asia, provincia de Cañete.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Asia, proceda a realizar la señalización de las vías urbanas consideradas como vías de acceso restringido y de las vías autorizadas para el tránsito pesado, de modo tal que se haga de conocimiento al público sobre la decisión adoptada por la autoridad del Gobierno Local Provincial Competente.

**Artículo 4º.-** COMUNICAR y solicitar el apoyo a la Policía Nacional del Perú, a efectos de que cumpla con lo dispuesto por la presente norma municipal, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Tránsito.

**Artículo 5º.-** DÉJESE sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 6º.-** ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Asia, proceda a realizar la publicación de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Secretaría General de esta institución Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1262121-1